

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE ENERO DE 1947

NUMERO 10,210

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución No. 1200 de 14 de Enero de 1947, por la cual se concede

Departamento de Extranjería

Resoluciones Nos. 1201, 1202, 1203, 1204, 1205 y 1206 de 3 de Enero de 1947, por las cuales se expiden varias cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 12 de 20 de Enero de 1947, por el cual se hace un nom-

bramiento.

Decreto No. 13 de 20 de Enero de 1947, por el cual se fija un impuesto.

Decreto No. 14 de 20 de Enero de 1947, por la cual se declara

Ramo: Marina Mercante

Resolución No. 1150 de 14 de Enero de 1947, por la cual se declara

Resolución No. 1151 de 14 de Enero de 1947, por la cual se cancela

Resolución No. 1152 de 14 de Enero de 1947, por la cual se cancelan

Resoluciones y Patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 458 de 14 de Enero de 1947, por el cual se hace un nom-

bramiento.

Resoluciones Nos. 2102, 2103 y 2104 de 1º de Abril de 1946, por las cuales se confirma el registro de unas marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 13 de 18 de Enero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 52 de 14 de Diciembre de 1946, por la cual se niega avocar el conocimiento de una controversia.

Interventoría Nacional de Precios

Decretos Nos. 22 y 25 de 20 de Enero y 25 de Enero de 1947, respectivamente, por los cuales se fijan los precios al por mayor y menor de varios artículos.

Decreto No. 23 de 20 de Enero de 1947, por el cual se modifica un Decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1200

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1200.—Panamá, enero 14 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge A. Guardia Jaén, en memorial de 4 de diciembre último, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Guatemala en esta ciudad,

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge A. Guardia Jaén, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul de Guatemala en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1201

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1201.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Elena Butrica de Azpiazu, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza

como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Elena Butrica de Azpiazu. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1202

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1202.—Panamá, 3 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Haja S. B. de Ostrowiak, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Haja S. B. de Ostrowiak.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1203

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales
En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiará, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.
Panamá, Diciembre de 1946.

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el miércoles 5 de febrero a las diez (10) en punto de la mañana se recibirán las propuestas para la construcción de los siguientes edificios, para el Aeropuerto Nacional:

- Cuartel de Policía;
- Estación de Bomba y Garage General;
- Edificio de Expreso y Carga;
- Un tanque tipo "Imhoff".
- Cuartel de Bomberos.

Las especificaciones y planos serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 50.00, durante las horas hábiles.
Panamá, 21 de Diciembre de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el despacho del Contralor General, la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Máquinas Cosechadores de Grano	8 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Cuarto Frio en la Cárcel de Colón	10 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Equipo para Pozos	11 de Febrero/47 a las 10 a.m.
Instrumental para la Banda Republicana	12 de Febrero/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán obtener durante las horas hábiles los pliegos de cargo.

CONTRALOR GENERAL.

M. A. Castro Vieto.
Sub-Contralor General

Panamá, 10 de Enero de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día catorce de Marzo del presente año tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de la motonave "RESTINGA", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, en sobre cerrado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las once ante meridiano (11 a. m.) del mismo día serán oídas pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 28 de Enero de 1947.

Francisco J. Fábrega
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día once de Febrero del presente año se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas selladas para la construcción de un puente sobre el río La Villa, entre Los Santos y Chitré.

Los planos y especificaciones preliminares para dicha obra pueden consultarse durante las horas hábiles en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas y los planos y especificaciones definitivas podrán obtenerse

allí mismo entre el primero y el once de Febrero, mediante el depósito previo de la cantidad de B/. 50.00 en la Contraloría General de la República.

Tomás Guardia,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Art. N° 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que por medio de la Escritura N° 165 de Enero 24 de 1947, expedida por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, a nombre y representación de la Sociedad colectiva, denominada Kermit Earle Cia. Ltda. con asiento en esta ciudad, he comprado al señor Germán Roa, la Cantina denominada "El Aguila" ubicada en los bajos de la casa N° 2 en Calle 18 Este Bis y 3 de Noviembre, Barrio de Calidonia.

Panamá, R. de P., Enero 27 de 1947.

Kermit Earle.
Cédula N° 47-10337

Liq. 2558
(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura N° 165 de esta misma fecha, los señores Kermit Earle, Osvaldo Cardoze y Jorge Ernesto Brownie Dason, mayores, casados, panameños y de esta vecindad, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Kermit Earle, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, con un Capital social de B/. 6.000.00, y con una duración de 5 años.

Que el objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de cantina y cualquier otro negocio lícito.

Que la responsabilidad de cada socio queda limitada a su aporte social, y La Administración de los negocios, la representación legal y el uso de la firma social la tendrá el socio Kermit Earle, y en su defecto, por causas imprevisas cualquiera de los otros socios, separada o mancomunadamente.

Panamá, Enero 24 de 1947.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 2559
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luther George Danison, varón, panameño de 30 años de edad, soltero, maquinista, negro, residente en la Calle 23 Este N° 13, cuarto 12 altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de enjuiciamiento, dictado en su contra, por este Tribunal, de dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, enero veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luther George Danison, varón, panameño, mayor de treinta (30) años de edad, casado, maquinista, de este vecindario, con residencia en la calle 23 Este bis, casa trece, cuarto doce, altos sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y manifiesta su detención. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieren valerse en la audiencia del juicio oral que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de febrero próximo venturo. Léase, Cópiese y notifíquese, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes."

de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Antonio Ramos Ortega.

As. 1999. Escritura N° 2117 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariana María de Sedas de Echeverría constituye primera hipoteca y anticrético a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 2000. Certificado expedido por el Sub-Director del Archivo Nacional el 23 de Septiembre de 1946, en el cual consta copia del Oficio N° 775 de 15 de Agosto de 1934, del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por medio del cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 1809 de la Provincia de Coclé de propiedad de la demandada Teodolinda Viuda de Vallarino.

As. 2001. Escritura N° 1890 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se aumenta el capital social de la sociedad denominada "Brower & Sachaw, Limitada".

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 24 de Septiembre de 1946.

As. 2002. Escritura N° 133 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Eduardo Rodríguez vende a Eladio González una finca de su propiedad denominada "El Playón" ubicada en el Distrito de Calobre.

As. 2003. Escritura N° 2109 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Pinel, Lombardi y Compañía" de su finca N° 263 situada en el Distrito de Colón, Provincia de Colón, segrega 7 parcelas y el resto libre de dicha finca queda dividido en dos.

As. 2004. Escritura N° 2103 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luz María Fábrega un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2005. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6256 de 17 de Septiembre de 1946, extendida a favor de Felipa Martínez, domiciliada en esta ciudad.

As. 2006. Escritura N° 987 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva Industrial limitada denominada "Luna y Orozco, Compañía Limitada".

As. 2007. Escritura N° 169 de 13 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Alejandro y Arcadio Chan un lote de terreno denominado "La Chepa N° 1" ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 2008. Escritura N° 2120 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Pitti & Miranda, Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2009. Escritura N° 986 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el documento que contiene el contrato de compraventa celebrado por la Compañía Marítima Palmsena Limitada, Panamá y el Capitán R. Kuutma, sobre el vapor de vela con motor auxiliar "Tyra".

As. 2010. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6026 de 2 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mario Alcides Olivares, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 2011. Escritura N° 255 de 12 de Junio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Félix Antonio Romero da en arrendamiento a Mario Alcides Olivares una finca en esta ciudad.

As. 2012. Escritura N° 256 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la sociedad "Club de Leones de Chitré" vende a la Compañía General de Construcciones S. A. dos lotes de terreno de la Urbanización Mercedes, ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 2013. Escritura N° 990 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Plácida Steamship Company S. A.

As. 2014. Escritura N° 1900 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Her-

silia Icaza de Cucalón y María Icaza venden una finca de su propiedad, situada en esta ciudad a "Max Fábrega y Compañía Limitada".

As. 2015. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6249 de 16 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Howard Baxter, domiciliado en esta ciudad.

As. 2016. Escritura N° 16 de 19 de Agosto de 1946, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E.U. de A., por la cual Marciana del Carmen Espino de Muller confiere poder general a Ricardo Aurelio Miró.

As. 2017. Oficio N° 524 de 23 de Septiembre de 1946, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se ordena cancelar la inscripción de la demanda de separación de bienes propuesta por George Washington Pougher contra Martina Esquivel de Pougher.

As. 2018. Copia de la Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1167 de 16 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Ary" de propiedad de J. M. Elias Van Castricum domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2019. Copia de la Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1225 de 13 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave a vapor "Turul" de propiedad de la Societe Anonyme Maritime Et Commerciale, domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 2020. Escritura N° 1917 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Panama Shipping Company Inc."

As. 2021. Escritura N° 1816 de 11 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. en castellano, y Panama Trust Company Inc. en inglés.

As. 2022. Escritura N° 982 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Raúl Espinosa y otros, venden a Araceli Díaz de Hernández una finca situada en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca y anticrético sobre la misma finca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 2023. Patente Comercial de Primera Clase N° 905 de 17 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Irving Zappi S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2024. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6263 de 17 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la Compañía Irving Zappi S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2025. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6248 de 16 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Tomás Paredes, domiciliado en esta ciudad.

As. 2026. Escritura N° 2122 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wilfred Charles McBarnette vende un lote de terreno de su finca N° 10888 situada en Juan Díaz a Elena Holder de Iriarte y otros, y Mariano Sosa Calviño redime de su gravamen el lote vendido.

As. 2027. Escritura N° 2118 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonia María Dolande de Briceño vende a Carmen María de la Espriella de Jurado y Rosendo Belisario Jurado Selles una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2028. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6062 de 13 de Julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Roberto Boyd, domiciliado en esta ciudad.

As. 2029. Escritura N° 2119 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Chu de Cheung declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad situado en la Urbanización El Carmen, Sabanas de esta ciudad.

As. 2030. Escritura N° 1835 de 13 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José Fernando Arango. Inventarios Adicionales.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 23 (DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se modifica el Decreto N° 20 de 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Interventor Nacional de Precios,
en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1° Se establecen los siguientes precios de venta al detal de la LECHE FRESCA, así:

La botella	B/0.26
La media botella	0.13

Artículo 2° Queda reformado el Decreto N° 20 de 5 de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo 3° Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 4° Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.
El Secretario, Ascanio Carles.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Septiembre de 1946.

As. 1975. Escritura N° 1911 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Hilario de la Cruz y otros, un globo de terreno denominado "El Palomar" ubicado en La Ermita, Distrito de San Carlos, Panamá.

As. 1976. Escritura N° 1408 de 16 de Julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hugo Lionel Reid y Clyde Vincent Graham celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con María Phillips de Hoyos.

As. 1977. Escritura N° 2113 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Clara Robertson de Reid y Herminia Felicia Reid constituyen hipoteca a favor de Genaro Hernández sobre dos fincas situadas en el Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad, y la Caja de Ahorros cancela gravámenes.

As. 1978. Escritura N° 413 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6278 del Tomo N° 34.

As. 1979. Escritura N° 1789 de 9 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual James Merton Ford y Terence Onslow Ford renuncian un poder general.

As. 1980. Escritura N° 1882 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión especial N° 12 de la Junta Directiva de la Compañía Internacional de Ventas, celebrada el 20 de Agosto de 1946.

As. 1981. Escritura N° 149 de 14 de Septiembre de

1946, de la Notaría del circuito de Coclé por la cual Carmelo Salerno declara mejoras sobre una finca en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 1982. Escritura N° 1913 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Pino y Cárdenas, S. A."

As. 1983. Escritura N° 69 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Federico Chen vende a Alfredo Prieto Fernández casa y terreno en Remedios, Chiriquí.

As. 1984. Patente Comercial de Primera Clase N° 0213 de 14 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Terso Rivas, domiciliado en esta ciudad.

As. 1985. Escritura N° 973 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo S. A." vende al "Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas" un lote de terreno; y la parte compradora constituye hipoteca sobre el lote que adquiere a favor de la parte vendedora.

As. 1986. Escritura N° 2044 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., cancela hipoteca constituida a su favor por Oswald Elías Maduro.

As. 1987. Escritura N° 2002 de 10 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan varios documentos donde consta la venta hecha por Gulf Oil Corporation a la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima, del vapor llamado "Gulfqueen", y un poder conferido por la compañía compradora a Horacio Fermín Alfaro, y éste en nombre de la misma acepta la venta del expresado vapor.

As. 1988. Escritura N° 2039 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta N° 5 en que consta la sesión celebrada el día 27 de Mayo de 1946, por la sociedad Armco Panameña S. A.

As. 1989. Resuelto N° 2325 de 2 de Septiembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Raladam Company, domiciliada en Detroit, Michigan E. U. de A.

As. 1990. Escritura N° 2116 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Wenceslao de los Rios vende a Ricaurte Bethancourt Vásquez un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 1991. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6260 de 17 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Manuel Serrano C. domiciliado en esta ciudad.

As. 1992. Escritura N° 44 de 3 de Septiembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por la cual Elena de la Ossa de Méndez confiere poder general a Ernesto Méndez.

As. 1993. Escritura N° 1914 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amado Alfredo de Boutet y María Cristina de Chi Nonal celebran un contrato de arrendamiento.

As. 1994. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6250 de 16 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julia D. de Chow, domiciliada en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1995. Escritura N° 326 de 9 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Isaac Eddi y Simón Eddi declaran prorrogado el plazo de la sociedad "Simón Eddi E Hijo Compañía Limitada."

As. 1996. Escritura N° 295 de 5 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se declara prorrogado el plazo de la sociedad "Wilson y Compañía Limitada".

As. 1997. Escritura N° 101 de 21 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Natá, Coclé, por la cual el Municipio de Natá vende a Sixto Buñtrago un lote de terreno y se declara mejoras.

As. 1998. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, de 23 de Septiembre de 1946, por la cual José Virgilio Olmedo constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección

Provincia o el Municipio, como entidades, son parte. Y por ésta ha de entenderse, natural y legalmente, la que tiene un interés que ejercitar o defender.

A juicio, pues, del Organó Ejecutivo las notificaciones de primera y segunda instancias de las resoluciones de primera y de segunda instancias de las resoluciones que dicten las dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en las que controversias particulares de las cuales conocen, deben hacerse en la forma ordinaria, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen tales negocios, y no de conformidad con las disposiciones de la repetida Ley 135 de 1943.

Ya se ha explicado en esta resolución que el recurso extraordinario de que en ella se trata fue interpuesto en tiempo, porque la notificación al recurrente no le fue hecha legalmente, aunque por razones muy distintas a las invocadas por el Departamento de Previsión Social.

Tampoco está de acuerdo el Organó Ejecutivo con el razonamiento de que tratándose de lanzamientos por mora sí procede la suspensión definitiva, cuando el inquilino consigna la suma adeudada porque en este caso desaparece la causa con la consignación, puesto que para que ésta produzca tal efecto, debe ajustarse al canon de arrendamiento fijado por la Ley o por la Junta (Art. 34 del Decreto 31 de 1945). En los casos en que el arrendador cobra lo que legalmente le adeuda el inquilino y éste incurre en mora, el lanzamiento sí es procedente, a menos que ocurra alguna de las causas enumeradas por el Artículo 25 del mismo Decreto.

Es a mérito de las anteriores razones, no por las que se han expuesto en la resolución recurrida, que el Organó Ejecutivo no estima conveniente avocar el conocimiento de esta controversia, y así se resuelve.

Cópiese, devuélvase y notifíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

INTERVENTORIA NACIONAL DE PRECIOS

FIJANSE PRECIOS AL POR MAYOR Y MENOR DE UNOS ARTICULOS

DECRETO NUMERO 22

(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fija precio máximo de venta al por mayor y al por menor del alimento para niños "DRYCO".

El Interventor Nacional de Precios, en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécense la siguiente tarifa de precios de venta al por mayor y al por menor del alimento para niños "DRYCO", así:

De Agentes a Mayoristas:

Caja de 12 latas de 1 libra	B/ 8.87
" " 6 " " 2½ lb.	10.21

De Mayoristas a Minoristas:

Caja de 12 latas de 1 libra	9.31
" " 6 " " 2½ lb.	10.72

De Minoristas al público:

Lata de 1 libra	0.85
" " 2½ lb.	1.95

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Los infractores de estas disposiciones serán penados de acuerdo con la Ley Nº 8 de 3 de julio de 1946.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

DECRETO NUMERO 25

(DE 25 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fijan los precios máximos al por mayor y al por menor de la mantequilla extranjera, la Oleomargarina y las lentejas.

El Interventor Nacional de Precios, en uso de sus facultades legales y con la aprobación de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécense para toda la República la siguiente tarifa de precios máximos al por mayor y al por menor de la MANTEQUILLA EXTRANJERA, la OLEOMARGARINA y LAS LENTEJAS, así:

MANTEQUILLA EXTRANJERA

De Agentes a Mayoristas:	B/1.00 la libra
" Mayoristas a Minoristas:	1.10 " "
" Minoristas al público:	1.20 " "

OLEOMARGARINA

Al por mayor	B/3.00 la lata de 6¼ lbs.
Al por menor	0.55 la libra

LENTEJAS

Al por mayor	B/0.17 la libra
Al por menor	0.20 " "

Artículo 2º Este decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Artículo 3º Las infracciones de estas disposiciones serán penadas de acuerdo con la Ley Nº 8 de julio de 1946.

Artículo 4º Este decreto modifica el Nº 16 de 23 de octubre de 1946 y el Nº 19 de 5 de diciembre de 1946 en lo que se refiere a las Lentejas.

Dado en Panamá, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Interventor Nacional de Precios,
CARLOS DE BERNARD JR.

El Secretario,

Ascanio Carles.

MODIFIC

DECR
(DE 20

por el cual se mo
diciembre de mil

El Interv

en uso de sus fa
bación de la Ju

Artículo 1º S
cios de venta al
así:

La botella

La media bote

Artículo 2º
20 de 5 de dicien
y seis.

Artículo 3º
de la fecha de s
CIAL.

Artículo 4º
ciones serán per
de 3 de julio de

Dado en Pana
ro de mil novec

El Intervento

El Secretario

MOVIMIENTO

de los document
Público e

As. 1975. Es
1946, de la Notar
bierno Nacional a
Cruz y otros, un
mar" ubicado en
namá.

As. 1976. Es
de la Notaría 1ª
Reid y Clyde Vi
préstamo con gar
Hoyos.

As. 1977. Es
1946, de la Notar
Robertson de Re
hipoteca a favor
situadas en el F
y la Caja de Ah

As. 1978. E
1946, de la Notar
se adiciona la E
Diario Nº 6278

As. 1979. E
1946, de la Not
mes Merton For
poder general.

As. 1980. E
1946, de la Notar
tocoliza copia de
sión especial Nº
ña Internacional
1946.

As. 1981. E

dad grave que pueda comprometer su vida al salir del local; ni que carezca de ocupación remunerada por causas ajenas a su voluntad; ni se ha justificado la suspensión temporal del lanzamiento por alguna causa *justa y urgente* no prevista en el artículo 25, citado. Lo que el inquilino dió a entender, cuando fue notificado del lanzamiento decretado por el Juez, fue que se trataba de una represalia, porque había solicitado rebaja en el canon de arrendamiento, sin tener en cuenta que esa manifestación la hizo el 23 de abril del presente año, en tanto que el 20 de diciembre del año pasado, firmó una diligencia, que obra en el expediente, y dice: "Yo Teófilo Córdoba me presento a la Junta a retirar la queja que tenía contra Carlos Luzcando para llegar a un arreglo mutuo. Y retiro tres recibos que tenía aquí. Dicho 20 de 1945. El querellante (fdo.) J. T. Córdoba".

Fue el 22 de mayo de este año, antes de que vencieran los treinta días que le había concedido la Junta de Inquilinato para la desocupación del local, cuando presentó una prórroga de dicho término, acogiéndose a la causa de que carecía de mudarse, solicitud que debió hacer dentro de los tres días, como se lo hizo saber la Junta, al notificarle el lanzamiento decretado por el Juez. Entonces lo que hizo fue alegar lo de la represalia que no tenía fundamento alguno de acuerdo a la diligencia del 20 de diciembre que se ha mencionado.

En esas condiciones, el Organismo Ejecutivo considera ilegal que la Junta de Inquilinato concediera al inquilino el término de treinta días que no tenía justificación conforme a las constancias del expediente y a lo estatuido en el artículo 25 del Decreto 31 de 1945. Sin embargo, no hace pronunciamiento al respecto porque la resolución de la Junta de Inquilinato en objeto del recurso en lo desfavorable al apelante que es el propio inquilino y no el arrendador. Deja, sí, constancia de esa irregularidad para actuaciones futuras.

Se llama también la atención de la Junta hacia la omisión en que incurrió al no notificar al arrendador de la resolución por medio de la cual concedió al inquilino el término de treinta días para que aquél hubiera podido recurrir contra ella si lo creía conveniente a sus intereses. El Departamento de Previsión Social, por su parte, no ha debido conocer del recurso por no haberse notificado a ambas partes dicha resolución. Tampoco se hace pronunciamiento al respecto porque esa irregularidad no es objeto del recurso del cual conoce el Organismo Ejecutivo. Pero conviene anotarla para que no vuelva a ocurrir.

Lo dicho bastaría para dictar el fallo correspondiente. Se advierte, con todo, que la resolución del Departamento de Previsión Social, por la cual se mantiene la Junta de Inquilinato, dejando sin efecto la que ese mismo Departamento había dictado, contiene apreciaciones que el Organismo Ejecutivo considera infundadas y a las cuales debe referirse para clarificar los procedimientos.

Sostiene dicho Departamento que las notificaciones deben hacerse conforme a las disposiciones que cita la Ley 135 de 1943, orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y al Organismo Ejecutivo le parece tan grave que ello fuera así, sobre todo tratándose de la índole de

las controversias que se tramitan en las dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que debe aprovechar la oportunidad que se le presente para aclarar y evitar cualesquiera situación que pudiera presentarse con perjuicio de las clases desvalidas.

Las disposiciones atinentes de la Ley 135 de 1943 son las siguientes:

"Art. 29. Las resoluciones que ponen término a un negocio o actuación administrativa de carácter nacional deben notificarse personalmente al interesado, o a su representante o apoderado, dentro de los cinco días siguientes a su expedición, debiendo expresarse los recursos que por la vía gubernativa procedan y el término dentro del cual deben interponerse, todo bajo la responsabilidad del funcionario correspondiente.

Artículo 30. Deberán notificarse personalmente todas las resoluciones relativas a negocio en que individualmente haya intervenido o deba quedar obligado un particular.

Artículo 31. Si no pudiere hacerse notificación personal se fijará un edicto en papel común en lugar público del respectivo Despacho por el término de cinco días, con inserción de la parte dispositiva de la resolución y con las prevenciones mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 32. Sin los anteriores requisitos no se tendrá por bien hecha ninguna notificación, ni producirá efectos legales la respectiva resolución, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales.

A simple vista se nota que al copiar de la legislación colombiana las disposiciones transcritas se incurrió en el error de convertir en artículo —el 30—, lo que en realidad, es un acápite del artículo 29. Basta ver que el artículo 31, que debió ser el 30, se refiere a las prevenciones mencionadas en el *inciso anterior*, con lo cual la misma Ley, en su articulado, está evidenciando que el artículo 30 no es otra cosa que un inciso del artículo 29. Así, debe entenderse que las resoluciones que ponen término a un *negocio o actuación administrativa de carácter nacional*, en que individualmente haya intervenido o deba quedar obligado un particular, deben notificarse personalmente, como ocurre si alguien reclama contra un impuesto nacional y se le obliga a pagarlo no creyéndose obligado a hacerlo o cuando la Nación se niega a expedir un título al cual tiene derecho la persona interesada entre otros casos.

Pero sería justo que una resolución por la cual se obliga a un patrono a pagarle a un obrero una semana de salario, al despedirlo sin desahucio, por ejemplo, fuera a considerarse de carácter nacional, cuando se trata de una controversia entre particulares, que nada tiene que ver con la Nación? Convendría ello a los fines de la Justicia Social que debe impartirse, si posible fuera, mediante trámites breves y sumarios de jurisdicción privativa? La respuesta negativa se impone porque la Nación, como entidad, no es parte interesada en una controversia de esa naturaleza.

La misma Ley prescribe, en su artículo 40, que en los asuntos provinciales o municipales se aplicará el mismo procedimiento, debiendo colegirse, por supuesto, que son aquellos en que la

cial y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 52.—Panamá, diciembre 14 de 1946.

El Juez 1º Municipal por oficio N° 599, dirigido al Presidente de la Junta de Inquilinato de esta ciudad con fecha 22 de abril pasado, comunicó el lanzamiento que había decretado contra J. T. Córdoba, en acción de desahucio, fundada en el numeral b), artículo 6º del Decreto-Ley 43 de 1942, instaurado por Eusebio Luzcando H.

Debe presumirse que se trata de una casa que, por definición legal, es de inquilinato porque la expresada comunicación no fue dirigida a la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, encargada de la ejecución de los lanzamientos sobre acciones de desahucio de locales comerciales e industriales y casas de apartamentos. Se hace la advertencia porque en el expediente obra un memorial del arrendador, para la Junta de Inquilinato, solicitando una inspección para verificar a qué clase de vivienda corresponde la ocupada por el expresado inquilino. Esa solicitud no fue resuelta, como debió serlo; pero el arrendador, al aceptar que el Juez comunicara a la Junta de Inquilinato el lanzamiento decretado, como consecuencia del desahucio, admitió, tácitamente, que se trata de una casa de inquilinato.

La Junta de Inquilinato puso en conocimiento del arrendatario Córdoba el decreto de lanzamiento que le fue comunicado a fin de que, si deseaba acogerse al amparo que establece el artículo 25 del Decreto 31 de 1945, se presentara a esa oficina en el plazo improrrogable de tres días a manifestar sus razones y a comprobarlas. Al día siguiente del aviso, dado al inquilino Córdoba con nota del 22 de abril, él se presentó a la Junta y manifestó que por haberse quejado ante ella del precio del alquiler, que le fue rebajado de B. 13.00 a B. 10.00 se había instaurado la acción de desahucio, fundándola en que el arrendador necesitaba la pieza que ocupaba para una nieta.

Por resolución N° 320-B, fechada el 29 del mismo mes de abril, la Junta de Inquilinato, procediendo dentro de las facultades del citado artículo 25, pospuso la ejecución del lanzamiento por un término de treinta días, y al notificarse el inquilino de lo resuelto, interpuso el recurso de apelación, que fue decidido por la Dirección del Departamento de Previsión Social reformando la resolución recurrida en el sentido de suspender indefinidamente el lanzamiento.

Se observa que no aparece firmada la nota de desfijación del edicto notificando la resolución de segunda instancia, meritada, y por esa razón legal se estima que vino a quedar notificada cuando el arrendador Luzcando se hizo sabedor de ella en el escrito por medio del cual pidió que lo resuelto por el Departamento de Previsión Social fuera reconsiderado. Dicha reconsideración fue librada favorablemente dejando sin efecto la suspensión indefinida del lanzamiento y manteniendo la resolución de la Junta de Inquilinato, que sólo no puso su ejecución por el término de treinta días.

Es el inquilino el que ha solicitado al Organismo Ejecutivo que avoque el conocimiento del asunto a fin de que se revoque la última resolución del Departamento de Previsión Social y se

mantenga la que suspendió indefinidamente el lanzamiento decretado por el Juez. Para ese efecto, al inquilino también se ha hecho sabedor de la resolución contra la cual recurre porque tampoco fue firmada la nota de su fijación del edicto notificándola en la segunda instancia, por lo que no fue legalmente hecha la notificación. Es el caso, pues, de llamar la atención sobre tal irregularidad para que no vuelva a ocurrir.

Se pasó a resolver.

El Departamento de Previsión Social, en su primera resolución, para suspender indefinidamente el lanzamiento, ha considerado vigente el artículo 3º de la Ley 8ª de 1935 que especifica los casos por los cuales un arrendador puede desalojar a un inquilino y entre ellos no está comprendido aquel de que trata el artículo 6º—ordinal b)—del Decreto Ley 43 de 1942, que sirvió de fundamento al Juez para decretar el lanzamiento. Mas ha perdido de vista que el artículo 1º de dicho Decreto-Ley, en su segundo acápite, establece, claramente, que en lo no previsto por sus disposiciones, se observarán las que, hasta la fecha de ese Decreto-Ley, habían estado en vigencia. Resulta, así, indudable que a partir de la vigencia del Decreto-Ley 43, el desalojo no sólo tiene lugar cuando el arrendador va ocupar personalmente el local, sino también "cuando tenga necesidad de cederlo, con el mismo fin, a algún hermano, ascendiente o descendiente suyo, o algún hermano, ascendiente o descendiente de su cónyuge". Esta disposición no es contraria a las del Decreto 31 de 1945 (art. 14) y está, por tanto, vigente.

Además, entre las funciones de las Juntas de Inquilinato, se halla la de "Tramitar todo lo relativo a los desahucios y lanzamientos que les sean comunicados por la autoridad judicial, con facultad para posponer la ejecución de unos y otros en los casos que lo considere necesario por mayoría de votos (Art. 24 del Decreto 31 de 1945), según se determina en el artículo siguiente".

De modo que no es la Junta de Inquilinato la que puede pronunciarse sobre la legalidad de los fallos dictados por los Jueces en los juicios de desahucio o de lanzamiento para determinar si esas autoridades del Organismo Judicial aplicaron debidamente las leyes. Lo único que esa Junta puede hacer es posponer la ejecución de los lanzamientos en cualquiera de los casos previstos en el artículo 25 del Decreto 31 de 1945.

Y la suspensión indefinida de un lanzamiento, como lo dispuso el Departamento de Previsión Social, en la resolución que primeramente profirió, revocaría, implícitamente, la decisión del Juez, lo que implicaría una invasión del Organismo Ejecutivo en las funciones del Judicial, que violaría el orden jurídico del Estado.

Las causas determinadas en el artículo 25 del Decreto 31, por cualquiera de las cuales las Juntas de Inquilinato están facultadas para posponer la ejecución de los lanzamientos, son de carácter temporal y deben establecerse por la Junta correspondiente para que puedan tener efectividad legal.

En el caso presente, el inquilino no ha alegado que esté en imposibilidad de conseguir local al cual mudarse, para que la Junta provea lo necesario a conseguirse en el menor término posible; ni que se encuentre padeciendo de enferme-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Holloway's Pills Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 68, Pall Mall, Londres, S. W. Inglaterra, tiene registrada en Panamá la Marca de Fábrica "Holloway's Ointment", bajo el número 242 de 31 de octubre de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el N° 2925 de Londres, renovada últimamente por un período de catorce (14) años a partir del 28 de Febrero de 1946, razón por la cual la sociedad antes mencionada, por medio de sus apoderados, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939;

RESUELVE:

Confirmar el registro de la Marca de Fábrica "Holloway's Ointment", cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Octubre de 1946, bajo el número 242, la cual es propiedad de la sociedad anónima Holloway's Pills Limited.—PUBLIQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2104

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2104.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Holloway's Pills Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 68, Pall

Mall, Londres, S. A., Inglaterra, tiene registrada en Panamá la Marca de Fábrica "Holloway's Pills", bajo el número 243 de 31 de Octubre de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 2922 de Londres, Inglaterra, renovada últimamente por un período de catorce (14) años a partir del 28 de Febrero de 1946, razón por la cual la sociedad antes mencionada, por medio de sus apoderados, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la Marca de Fábrica "Holloway's Pills" cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Octubre de 1942, bajo el número 242, la cual es propiedad de la sociedad anónima Holloway's Pills Limited.—PUBLIQUESE.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morris Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13

(DE 18 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás y se nombra una Auxiliar de Enfermera en la Unidad Sanitaria de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás y un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Santiago.

Se asciende al doctor Manuel Ferrer Valdés, de Médico Interno de Primera Categoría, a Médico Asistente de Tercera Categoría en el Hospital Santo Tomás. Este nombramiento es efectivo desde el 4 de enero en curso.

Se nombra interinamente a la señorita Leonidas Rivera, Auxiliar de Enfermera en la Unidad Sanitaria de Santiago, mientras dure la licencia concedida a Claudia S. de Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

NIEGASE AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE UNA CONTROVERSIA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

4
"Bostonian", "Keyholt", "Keymont" y "Tacoma", para ser transferidos al Registro de los Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores "Isalotor", "Bostonian", "Keyholt", "Keymont" y "Tacoma" de propiedad de la War Shipping Administration";

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves cuyos detalles se determinan a continuación:

"Isalotor": Patente Permanente de Navegación N° 1533 de 22 de diciembre de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 420, Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 1444 toneladas netas y 2462 toneladas brutas, construido en el año de 1900 por Act. ges Rostock.

"Bostonian": Patente Permanente de Navegación N° 1541, de 3 de febrero de 1943, inscrita al Tomo 117, Folio 466 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 4037 toneladas netas y 6772 toneladas brutas, construido en el año de 1934 por Cant. Nav. Riuniti de Palermo, Italia.

"Keyholt": Patente Permanente de Navegación 1557 de 29 de marzo de 1943, inscrita al Tomo 117, Folio 542 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1134 toneladas netas y 1795 toneladas brutas, construido en el año de 1928 por Smith Dock. Co. Ltd., de Middlesboro, Inglaterra.

"Keymont": Patente Permanente de Navegación N° 1561 de 29 de marzo de 1943, inscrita al Tomo 117, Folio 546, Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 1134 toneladas netas y 1796 toneladas brutas, construido en el año de 1928 por Smith Dock Co. Ltd. de Middlesboro, Inglaterra.

"Tacoma": Patente Permanente de Navegación 1618 de 20 de enero de 1944, inscrita al Tomo 127, Folio 439, Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, 5013 toneladas netas y 8263 toneladas brutas, construido en el año de 1930 en Hamburgo, Alemania.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 458
(DE 14 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José An-

gel Vargas, Inspector de Patentes en la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, en reemplazo del señor Rafael Murgas, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

**CONFIRMANSE REGISTRO DE UNAS
MARCAS DE FABRICA**

RESUELTO NUMERO 2102

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2102.—Panamá, 1º de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited, organizada según las leyes de Jamaica, domiciliada en Kingston, Jamaica, tiene registrada en Panamá la Marca de Fábrica "Golofina Jamaica", bajo el número 321 del 9 de Octubre de 1912, renovada oportunamente por medio del Resuelto N° 480 del 14 de Noviembre de 1942;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 2883 de Jamaica, renovada últimamente por un período de catorce (14) años a partir del 23 de Abril de 1946, razón por la cual la sociedad antes mencionada, por medio de sus apoderados, previa presentación de las pruebas de ley, solicita se confirme el registro efectuado en Panamá, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Decreto N° 1 de 1939;

RESUELVE:

Confirmar el registro de la Marca de Fábrica "Golofina Jamaica" cuyo registro se hizo en esta República el 9 de octubre de 1912, bajo el número 321, la cual es propiedad de la sociedad anónima B. & J. B. Machado Tobacco Company, Limited.—Publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morris Jr.

RESUELTO NUMERO 2103

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2103.—Panamá, 1º de de Abril de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FIJASE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 13
(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se fija el impuesto de importación sobre la gasolina.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y en vista del Decreto-Ley 4 de 16 de enero en curso,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase en la suma de veinte centésimos de balboa (B. 0.20) por galón el impuesto de importación sobre la gasolina.

Artículo 2º Este Decreto subroga al Nº 739, de 31 de octubre de 1945, y entrará a regir sesenta (60) días después de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 1150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1150.—Panamá, enero 14 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abandonó provisionalmente la nave denominada "Ganandoc";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Ganandoc", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 322 de 27 de diciembre de 1946;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave "Ganandoc" de propiedad de Wallem & Company", y se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida a favor de esta nave por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Ganandoc", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el artículo 6º de la Ley 8ª de 1925:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES
Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1151.—Panamá, enero 14 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resolución de 16 de octubre de 1946, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Taboga", para ser transferida al Registro de Yugoslavia,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor "Taboga", de propiedad de la "Compañía Marítima Chileno Panameña, S. A.";

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta Nave cuyos detalles se determinan a continuación:

Taboga: Patente Permanente Nº 1842, de 28 de diciembre de 1946, Datos de Identificación: Casco de acero, 3210 toneladas netas y 5273 toneladas brutas, construido en el año de 1918 por Short Brothers, Ltd., de Sunderland, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1152.—Panamá, enero 14 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, mediante Resoluciones de 24 de septiembre y 15 de octubre de 1946, declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores denominados "Isolator",

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Avenida Sur No 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal No 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Avenida
Sur No 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, No 5.

Resolución número 1203.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Hedwig Suhse de Sander, natural de Argentina, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Hedwig Suhse de Sander.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1204

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1204.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Hans Janowitz, natural de Checoslovaquia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Hans Janowitz.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1205

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1205.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo

Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Marie Schmidt de Janowitz, natural de Checoslovaquia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Marie Schmidt de Janowitz.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1206

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1206.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Vicente González Doyague, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Vicente González Doyague.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12

(DE 20 DE ENERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Carlos Toureau, Ayudante de Contador de la Sección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Amalia M. de Rosas, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.